BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Edición digital **www.dipucuenca.es**

SE EDITA: **Lunes, miércoles y viernes (excepto festivos)**

Depósito Legal: CU-1-1958

Núm. 101

Viernes 2 de septiembre de 2022

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Departamento de Cultura.— Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones en especie “Cine en el ámbito Rural”.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Desarrollo Sostenible.— Resolución de 30/08/2022 por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto “Reforma LAMT 15KV VBA-702 entre Apoyos Nº6B-233 Y Nº233-93 y Cambio de conductor a LA-110 - Ribatajada y Torrecilla (Cuenca) “, Expediente: 162111-00082.

Consejería de Desarrollo Sostenible.— Anuncio de 20/07/2022, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162110-01207 y 162410-01392.

Consejería de Desarrollo Sostenible.— Resolución de 31/08/2022 por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto para “Reforma de la LAMT 15 KV del circuito VBA-702 en La Frontera (Cuenca)”, con referencia: 162111-00079.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Exposición del padrón cobratorio del impuesto de actividades económicas.

Ayuntamiento de Cuenca.— Anuncio de cobranza del impuesto de actividades económicas.

Ayuntamiento de Pajaroncillo.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 01/2022.

Ayuntamiento de Cañete.— Aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de tres plazas de limpieza.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de conserjes de colegios y otros servicios municipales.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de monitor/a de pilates.

Ayuntamiento de Almonacid del Marquesado.— Bases para constituir una bolsa de trabajo para cubrir interinamente la vacante de auxiliar administrativo.

Ayuntamiento de Talayuelas.— Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de cuidadores profesionales en el marco Plan Corresponsable.

Ayuntamiento de Gabaldón.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2021.

E.A.T.I.M. de Castillejo del Romeral.— Aprobación definitiva la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 2277

DEPARTAMENTO DE CULTURA

ANUNCIO

PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN ESPECIE "CINE EN EL ÁMBITO RURAL": CINE AL AIRE LIBRE 2022

El órgano instructor, una vez finalizado el procedimiento de instrucción y a la vista del acta emitida por la Comisión de Valoración, que ha analizado todas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo trece de la convocatoria, propone la resolución detallada en listado anexo:

Solicitudes admitidas seleccionadas y listado de reserva:

Municipio	Nº Entrada	Puntuación	Fecha asignada	Nº Orden
Arrancacepas	14245	100	11/10/2022	1
Villaescusa de Haro	14286	100	09/09/2022	2
Tresjuncos	14295	100	24/09/2022	3
Almodóvar del Pinar	14345	100	17/09/2022	4
Castillejo de Iniesta	14366	100	03/09/2022	5
Almarcha, La	14367	100	12/10/2022	6
Villarejo de Fuentes	14404	100	31/10/2022	7
Majadas, Las	14409	100	17/09/2022	8
Huerta del Marquesado	14471	100	24/09/2022	9
Albendea	14476	100	08/09/2022	10
Hito, El	14477	100	15/10/2022	11
Belmontejo	14483	100	24/09/2022	12
Graja de Iniesta	14536	100	04/09/2022	13
Paracuellos de la Vega	14543	100	08/10/2022	14
Valle de Altomira, El	14552	100	10/09/2022	15

En reserva

Municipio	Nº Entrada	Puntuación	
Saelices	14598	100	Reserva
Villaverde y Pasaconsol	14615	100	Reserva
Albaladejo del Cuende	14616	100	Reserva
Arandilla del Arroyo	14672	100	Reserva
Talayuelas	14266	90	Reserva
Leganiel	14331	90	Reserva
Palomares del Campo	14350	90	Reserva
Sotorribas	14424	90	Reserva
Hinojosos, Los	14438	90	Reserva

Montalbo	14484	90	Reserva
Campos del Paraíso	14520	90	Reserva
Huerta de la Obispalía	14654	90	Reserva
Huerta de la Obispalía	14654	90	Reserva

No cumplen con la condición de beneficiario por el motivo que se indica:

Municipio	Nº Entrada	Motivo exclusión
Pozoamargo	14219	Solicitud fuera de plazo
Garcinarro	11409	Pertenece al municipio de Valle de Altomira, El
Tejadillos	11411	Solicitud Fuera de Plazo

Se abre plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Cuenca, septiembre de 2022.

La Diputada de Cultura

Fátima García Sahuquillo

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

NÚM. 2268

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO

Resolución de 30/08/2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto “Reforma LAMT 15KV VBA-702 entre Apoyos Nº6B-233 Y Nº233-93 y Cambio de conductor a LA-110 - Ribatajada y Torrecilla (Cuenca) “, Expediente: 162111-00082.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, de 11 de marzo de 2021, (DOCM nº 54 de 19 de marzo de 2021) fue reconocida la utilidad pública de las instalaciones del proyecto “Reforma LAMT 15KV VBA-702 entre Apoyos Nº6B-233 Y Nº233-93 y Cambio de conductor a LA-110 - Ribatajada y Torrecilla (Cuenca)”.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Todo ello en relación a la/s parcela/s incluidas en el Anexo I.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo I, cuya relación se inserta al final de este anuncio, el día y la hora indicados en los Ayuntamientos respectivos, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de desplazamiento a las fincas a ocupar si fuera necesario.

El orden de la convocatoria será el siguiente:

- Dependencias de EATIM Ribatajada:

  Día 24 de octubre de 2022, a partir de las 9:00 horas.

- Casa de la Cultura en la localidad de Sotos:

  Día 25 de octubre de 2022, a partir de las 9:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI), pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno. El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los interesados podrán formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y titulares afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio, UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A., tiene la condición de beneficiaria.

Cuenca, 30 de agosto de 2022.

El Delegado Provincial

RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

Anexo I. Resolución de levantamiento de actas previas a la ocupación "Reforma LAMT 15KV VBA-702 entre Apoyos Nº6B-233 Y Nº233-93 y Cambio de conductor a LA-110 - Ribatajada y Torrecilla (Cuenca)

Municipio: SOTORRIBAS	Nº de Orden	Titular	Polig.	Parc.	Apoyo	Línea		Ocupación	
					Nº	Sup Apoyo (m2)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m2)	Citación
RIBATAJADA	1	Herederos de Leona Alcocer Morillas.	515	8	6B-112-233	-	1,2	16,98	Día 24/10/2022 a las 9:00 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	4	Herederos de Miguel Hernández Alcocer. Herederos de Sinforoso Alcocer Domínguez.	515	1001	-	-	7,46	162,39	Día 24/10/2022 a las 9:15 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	15	Victoria Hernández Clares.	503	52	-	-	3,48	98,03	Día 24/10/2022 a las 9:30 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	16	Rafael Cantero Clares.	503	53	-	-	34,13	420,45	Día 24/10/2022 a las 9:45 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	17	Herederos de Jesús Cantero Flores.	503	54	233-6	-	49,17	688,32	Día 24/10/2022 a las 10:00 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	18	José Clares Domínguez. Mariana Montoya Hernando. Agustín Clares Marín. Rafael Clares Marín.	503	55	-	-	41,15	552,70	Día 24/10/2022 a las 10:15 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	29	Máximo Clares Marín.	502	58	-	-	30,91	432,74	Día 24/10/2022 a las 10:30 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	46	Leoncio Domínguez Serrano. Evangelina Muelas Gómez.	502	121	-	-		23,46	Día 24/10/2022 a las 10:45 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	49	Natividad Alcocer Domínguez.	502	135	233-13	-	112,61	1576,50	Día 24/10/2022 a las 11:00 horas. En Ribatajada.
RIBATAJADA	50	Herederos de Pedro Peralta Serrano.	502	134	233-14	-	24,91	348,73	Día 24/10/2022 a las 11:15 horas. En Ribatajada.
TORRECILLA	82	Herederos de María García Hidalgo.	101	81	233-30	-	38,58	542,31	Día 25/10/2022 a las 9:00 horas. En Sotos.
TORRECILLA	86	Antonio Soria Briones.	101	1005	233-31	-	119,55	1669,52	Día 25/10/2022 a las 9:15 horas. En Sotos.
TORRECILLA	87	Antonio Soria Briones. Gloria de la Iglesia Abarca.	512	131	233-32	-	234,11	3277,37	Día 25/10/2022 a las 9:30 horas. En Sotos.

Anexo I. Resolución de levantamiento de actas previas a la ocupación "Reforma LAMT 15KV VBA-702 entre Apoyos Nº6B-233 Y Nº233-93 y Cambio de conductor a LA-110 - Ribatajada y Torrecilla (Cuenca)

Municipio: SOTORRIBAS	Nº de Orden	Titular	Polig.	Parc.	Apoyo	Línea		Ocupación	
					Nº	Sup Apoyo (m2)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m2)	Citación
TORRECILLA	88	Elvira Morillas Checa. Orencio Montoya Checa.	512	145	233-33 233-34	-	199,95	2757,47	Día 25/10/2022 a las 9:45 horas. En Sotos.
TORRECILLA	94	Antonio Soria Briones. Gloria de la Iglesia Abarca.	512	163	233-39	-	126,1	1755,29	Día 25/10/2022 a las 10:00 horas. En Sotos.
TORRECILLA	95	Antonio Soria Briones. Gloria de la Iglesia Abarca.	512	164	-	-	40,5	566,70	Día 25/10/2022 a las 10:15 horas. En Sotos.
TORRECILLA	106	Martín Navalón García.	512	5010	-	-	15,65	197,50	Día 25/10/2022 a las 10:30 horas. En Sotos.
TORRECILLA	115	Santiago Morillas García.	512	188	-	-		5,95	Día 25/10/2022 a las 10:45 horas. En Sotos.
TORRECILLA	117	Antonio Soria Briones. Gloria de la Iglesia Abarca.	512	193	-	-	13,7	191,82	Día 25/10/2022 a las 11:00 horas. En Sotos.
TORRECILLA	119	Balbina García Almodóvar.	510	68	-	-	10,09	149,49	Día 25/10/2022 a las 11:15 horas. En Sotos.
TORRECILLA	120	Rufino García García.	510	66	233-43	-	49,17	716,30	Día 25/10/2022 a las 11:30 horas. En Sotos.
TORRECILLA	123	Herederos De Iluminada Checa Almodóvar.	510	5071	-	-	9,39	129,10	Día 25/10/2022 a las 11:45 horas. En Sotos.
TORRECILLA	129	Herederos de Ezequiel Morillas Checa.	510	5077	-	-	19,55	321,93	Día 25/10/2022 a las 12:00 horas. En Sotos.
TORRECILLA	130	Herederos de Norberto Morillas Escribano.	510	5078	-	-		4,21	Día 25/10/2022 a las 12:15 horas. En Sotos.
TORRECILLA	131	Herederos Rosario Culebras Saiz.	510	80	233-45	-	2,85	31,48	Día 25/10/2022 a las 12:30 horas. En Sotos.

NÚM. 1967

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO

Anuncio de 20/07/2022, de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162110-01207 y 162410-01392.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, así como del Decreto 80/2007, de 19 de junio, modificado por Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por los que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla La Mancha, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental, de nueva línea aéreo-subterránea, 20 kV, desde el apoyo 704122 de la L/15 Montalbo, a efectos de su autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública:

Referencia: 162110-01207 y 162410-01392.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Situación: Términos municipales de Villarrubio, El Acebrón y Torrubia del Campo (Cuenca).

Características principales: Proyecto de nueva línea aéreo – subterránea, 20 kV s/c, formada por tres tramos (uno aéreo y dos subterráneos) con inicio en el apoyo 704122 de la L/15 Montalbo, conexión con el nuevo centro de seccionamiento (CS) “Cno Senda Cuesta Margacenas” y fin en celda de línea del centro de transformación existente (CT) “Ramón y Cajal”. Longitud total: 6.433 m. Las actuaciones a realizar son:

1.- Tramo -1: LAMT, 20 kV, s/c, con inicio en apoyo existente número 704122 de la LAMT L/15 Montalbo (número de expediente: 162190-00046) y fin en apoyo proyectado número 1. Conductor: LA-100. Longitud: 111 m (término municipal de Villarrubio).

2. Tramo -2: LSMT, 20 kV, s/c, con inicio en apoyo proyectado número 1 y fin en nuevo CS denominado “Cno Senda Cuesta de Margacenas”. Conductor: Al HEPRZ1 12/20kV 3 x 240 mm2. Longitud: 3.394 m (3.380 m de canalización).

3. Centro de seccionamiento “Cno Senda Cuesta de Margacenas” ubicado en la parcela 98 del polígono 1 de Torrubia del Campo. El CS esta automatizado, dotado de telemando y telegestión, y dispone de un conjunto de tres celdas de línea de corte y aislamiento en SF6.

4. Tramo -3. LSMT, 20 kV s/c, con inicio en el CS anterior y fin en celda de línea del centro de transformación existente “Ramón y Cajal” (número de expediente: 162410-00307). Conductor: Al HEPRZ1 12/20kV 3 x 240 mm2. Longitud: 2.928 m (2.923 m de canalización).

Finalidad: Mejorar la garantía y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Se incluye al final de este anuncio, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos (RBDA), que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso, con el alcance y limitaciones previstos en la normativa anterior y en especial en los artículos 57 y 58 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos del artículo 149 del RD 1955/2000 y el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible, situado en Parque de San Julián, nº 13 (teléfono para cita 969-17-97-43), o en el tablón de la sede electrónica de la JCCM a través del enlace: https://www.jccm.es/sede/tablon, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cuenca, 20 de Julio de 2022

El Delegado Provincial

RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

RBD "LAMT 20 Kv s/c desde apoyo nº 704122 de L/Montalbo hasta apoyo nº 17507 de L/Pozorrubio"
en tt.mm. de Villarrubio, El Acebrón y Torrubia del Campo (Cuenca)

línea aérea de media tensión

T.M.	Nº Orden	Apoyo	Tipo Apoyo	Acera Peri-metral	Super-ficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Perma-nente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Datos catastrales		Propietario	Natu-raleza
									Polig.	Parcela		
Villarrubio	1					92	552	276	501	5005	Gómez Alonso María Del Carmen (25%)	Labor
											Gómez Alonso Amalia (25%)	
											Gómez Alonso Francisca (25%)	
											Gómez Alonso Margarita (25%)	
Villarrubio	2	1	14C4500	SI	12,25	20	120	160	501	5006	Gómez Alonso María Del Carmen (25%)	Impro-ductivo
											Gómez Alonso Amalia (25%)	
											Gómez Alonso Francisca (25%)	
											Gómez Alonso Margarita (25%)	

RBD "LAMT 20 Kv s/c desde apoyo nº 704122 de L/Montalbo hasta apoyo nº 17507 de L/Pozorrubio"
en tt.mm. de Villarrubio, el Acebrón y Torrubia del Campo (Cuenca)

línea subterránea de media tensión

T.M.	Nº Orden	Canalización (m.l.)	Ocupación Perma-nente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Datos catastrales		Propietario	Natu-raleza
					Polig.	Parcela		
Villarrubio	2	6	18	18	501	5006	Gómez Alonso María Del Carmen (25%)	Impro-ductivo
							Gómez Alonso Amalia (25%)	
							Gómez Alonso Francisca (25%)	
							Gómez Alonso Margarita (25%)	
Villarrubio		134	402	402	501	9004	Ayuntamiento De Villarrubio	Camino
Villarrubio		24	72	72	501	9007	Confederación Hidrográfica Del Guadiana	Río Bedija

Villarrubio		290	870	870	501	9027	Ayuntamiento De Villarrubio	Camino
Torrubia del Campo		557	1671	1671	1	9023	Ayuntamiento De Torrubia Del Campo	Camino
Torrubia del Campo		5	15	15	*	Arroyo Bedija	Confederación Hidrográfica Del Guadiana	Arroyo Bedija
Torrubia del Campo	3	11	33	33	1	344	Gómez Alonso María Carmen	Labor
Torrubia del Campo	4	83	249	249	1	343	López Morant Eduardo	Labor
Torrubia del Campo		979	2937	2937	1	9019	Ayuntamiento De Torrubia Del Campo	Camino
El Acebrón		548	1644	1644	2	9013	Ayuntamiento De El Acebrón	Camino
Torrubia del Campo		766	2298	2298	1	9018	Ayuntamiento De Torrubia Del Campo	Camino
Torrubia del Campo	5	5	15	15	1	98	Saz Barranco Sandalio Del	Labor
Torrubia del Campo	5	CMS-21 superficie 17,625m2 terreno			1	98	Saz Barranco Sandalio Del	Labor
Torrubia del Campo		800	2400	2400	1	9018	Ayuntamiento De Torrubia Del Campo	Camino
Torrubia del Campo		5	15	15	1	9011	Ayuntamiento De Torrubia Del Campo	Camino
Torrubia del Campo		1342	4026	4026	1	9007	Ayuntamiento De Torrubia Del Campo	Camino
Torrubia del Campo		549	1647	1647	1	9006	Ayuntamiento De Torrubia Del Campo	Camino
Torrubia del Campo		220	660	660	Calle		Ayuntamiento De Torrubia Del Campo	Urbano
Torrubia del Campo		16	48	48	CUV-3032		Diputación Provincial De Cuenca	CTRA

NÚM. 2275

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO

Resolución de 31/08/2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto para “Reforma de la LAMT 15 KV del circuito VBA-702 en La Frontera (Cuenca)”, con referencia: 162111-00079.

Por Resolución de Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, de 3 de noviembre de 2021, (DOCM nº 217 de 11 de noviembre de 2021) fue concedida la autorización administrativa previa, aprobado el proyecto de ejecución y reconocida en concreto la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión, denominada reconocida la utilidad pública de instalación “Reforma de la Línea Aérea Media Tensión 15 KV simple circuito, CTO VBA 702, sustitución de diversos apoyos, retensado de conductor LA-30 y tendido de 569 M de conductor LA-56”.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Todo ello en relación a la/s parcela/s incluidas en el Anexo I.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo I, cuya relación se inserta al final de este anuncio, el día y la hora indicados en los Ayuntamientos respectivos, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de desplazamiento a las fincas a ocupar si fuera necesario.

El orden de la convocatoria será el siguiente:

-Ayuntamiento de La Frontera, día 26 de octubre de 2022, a partir de las 9:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI), pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno. El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los interesados podrán formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y titulares afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio, UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., tiene la condición de beneficiaria.

Cuenca, 31 de agosto de 2022.

El Delegado Provincial.

RODRIGO MOLINA CASTILLEJO.

Anexo I. Resolución de levantamiento de actas previas a la ocupación "Reforma de la LAMT 15 KV del circuito VBA-702 en La Frontera (Cuenca)" 162111-00079.

Muni-cipio	Nº Orden	Titular	Polig.	Parc.	Apoyo Nº	Datos del Proyecto.			Citación
						Sup AP (m2)	Vuelo (m.l)	Serv. Perm. (m2)	
La Frontera	1	Pedro José González Checa Maria del Pilar González Checa Ignacio Javier González Checa	507	5188	-		10,59	147,35	Día 26/10/2022 9:00 horas
La Frontera	5	Felisa Cano Ortega	507	72	6-B-311	1,44	82,64	1156,10	Día 26/10/2022 9:15 horas
La Frontera	8	Ángel Mayordomo Checa	507	5016	-		10,63	148,81	Día 26/10/2022 9:30 horas
La Frontera	9	Clara Isabel Mayordomo Rebenaque	507	5015	-	-	9,06	126,80	Día 26/10/2022 9:45 horas
La Frontera	11	David Navarrete Mayordomo Jorge Navarrete Mayordomo	507	5014	-	-	2,03	28,36	Día 26/10/2022 10:00 horas
La Frontera	12	Pedro Luciano Checa Mansilla	507	5013	-	-	7,16	100,30	Día 26/10/2022 10:15 horas
La Frontera	13	Moisés Mansilla Checa	507	2	-	-	46,97	657,57	Día 26/10/2022 10:30 horas
La Frontera	15	Herederos de Cipriano Mansilla Guijarro	507	5002	-	-	4,43	62,03	Día 26/10/2022 10:45 horas
La Frontera	16	Javier Echevarría Toledano	507	5001	6-B-346	1,21	3,22	45,04	Día 26/10/2022 11:00 horas
La Frontera	19	Jesús Hervás Marquina Celia Ascensión Mayordomo Martínez	503	106	-	-	61,29	299,40	Día 26/10/2022 11:15 horas
La Frontera	20	Ana María Mayordomo Checa Josefa Mayordomo Checa Ángel Mayordomo Checa	503	104	-	-	28,68	401,55	Día 26/10/2022 11:30 horas
La Frontera	21	Herederos de Ángel Mansilla Martínez	503	103	6-B-349	1,21	50,90	712,63	Día 26/10/2022 11:45 horas
La Frontera	22	Julio Mayordomo Rebenaque	503	111	6-B-350	1,44	84,22	1180,33	Día 26/10/2022 12:00 horas
La Frontera	25	Portal de la Serranía, S.L.	503	113	-	-	-	39,50	Día 26/10/2022 12:15 horas
La Frontera	27	Jose Mayordomo Cañizares	503	124	-	-	45,99	643,77	Día 26/10/2022 12:30 horas
La Frontera	29	Miguel Cañizares Rebollo	503	1013	-	-	1,51	35,47	Día 26/10/2022 12:45 horas

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2269

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Se informa a los señores contribuyentes que aprobado provisionalmente por Decreto nº 4902/2022 de fecha 29 de Agosto de 2022 el PADRÓN COBRATORIO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2022, y ordenándose en el mismo su exposición pública para general conocimiento, queda a su disposición en las dependencias municipales sitas en la Plaza de la Constitución, número 10 bajo, o bien a través de la dirección electrónica: gestiontributos@cuenca.es, durante el plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser consultados en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. El período de cobro en voluntaria de estos tributos será del 15 de SEPTIEMBRE al 15 de DICIEMBRE, ambos incluidos.

Cuenca, 29 de agosto de 2022.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA

Fdo. Juan Manuel Martínez Melero

NÚM. 2270

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO DE COBRANZA

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ha aprobado provisionalmente el PADRÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2022, abriendo periodo de exposición pública con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportuna e indicando que de no existir reclamaciones quedará automáticamente aprobado definitivamente.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a este tributo se podrán abonar durante el siguiente período de cobro voluntario: DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBOS INCLUSIVE.

Aquellos recibos cuyo pago ya estuviera domiciliado serán cargados en cuenta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

A los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos se les enviarán por correo los documentos cobratorios para que puedan abonarlos, en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

CAIXABANK

UNICAJA (antiguo Banco CCM)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

IBERCAJA

GLOBALCAJA

BANKINTER

BANCO SANTANDER

BANCO SABADELL ATLÁNTICO

EUROCAJA RURAL

Asimismo podrán realizar el pago mediante Tarjeta de Crédito en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de la Constitución, nº 10, de Cuenca. También podrá pagar a través de la OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO, a través de la página www.cuenca.es o, a través del servicio prestado por Correos, fruto del convenio entre el Ayuntamiento de Cuenca y la Sociedad Española de Correos y Telégrafos.

El pago realizado de forma distinta a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, deberán dirigirse a la Oficina de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Cuenca, o a través del correo electrónico: gestiontributos@cuenca.es, donde les será facilitado un duplicado del mismo

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo en plazo, debiendo solicitar el duplicado respectivo según lo indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Cuenca, a 29 de AGOSTO de 2022.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Fdo.: Juan Manuel Martínez Melero

NÚM. 2267

AYUNTAMIENTO DE PAJARONCILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pajaroncillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 01/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Transcurrido el plazo de información pública sin haberse recibido alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2022, publicado en anuncio número 2069 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 5 de agosto de 2022; lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
150	632	Administración General de vivienda y urbanismo. Inversiones en reposición. Edificios y construcciones.	0 €	50.000 €	50.000 €
342	619	Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición.	0 €	15.000 €	15.000 €
312	632	Centro de salud. Inversiones en reposición. Edificios y construcciones.	0 €	5.000 €	5.000 €
		TOTAL	0 €	70.000 €	70.000 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	6	1	De la Diputación Provincial	300 €	70.300 €
			TOTAL INGRESOS	300 €	70.300 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL ALCALDE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FDO. Luis Gasco Sánchez

En Pajaroncillo, en la fecha de la firma electrónica

NÚM. 2271

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2022 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de las tres plazas de limpieza del Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	29-06-2022
Informe de Secretaría	29-06-2022
Informe-Propuesta de Secretaría	11-07-2022
Informe de Fiscalización	11-07-2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	11-07-2022
Anuncio BOP	11-07-2022
Anuncio BOE	15-07-2022
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	13-07-2022

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
MARIA ANGELES LOPEZ DOMINGUEZ	***74387R	
MARIA TERESA MILLAN SAEZ	705***38M	
VERONICA FERRER ARANDA	243737***	
SILVIA BLASCO ANTON	****8039W	
MARINA MARTINEZ ROMERO	04***964G	
MONICA VILLAREJO MARIN	26****20K	
NEREA MARQUINA RUIZ	0463****K	
JULIA BERNARDINO DOMINGO	***61624Z	
MARIA SONIA FERNANDEZ HOYO	0***2897G	
MARIA CARMEN HERNANDEZ TORAL	***29935X	
ANA BELEN HERRAIZ MONTERO	225***44V	
JOSE ANTONIO ROMERO MORENO	74513****	
SANDRA ROMERO TORRES	04****47T	
CELIA COSIN MARTINEZ	70***299N	
MARIA YOLANDA ORTIZ BENEDICTO	**5935***	
JUDIT MORALEDA SANABRIA	46****04F	
AGUSTIN PORTALO REBOLLO	***64337N	

DOLORES MARTINEZ FERRER	3396***4D	
ROBERTO GARCIA TORMO	****9588F	
YOLANDA DE CASTRO GOMEZ	046***48W	
MARIA CARMEN MOJIO RUIZ	0****559F	
PABLO MARTINEZ ORTEGA	0458****Z	
LAURA MOLINA ENCINAS	046****1W	
ESTEFANIA CASTRO LOPEZ	***64147W	
MIGUEL ANGEL ORTEGA RODRIGUEZ	262****5F	
VIORICA DEMETER	Y**97**7H	
MARINELA ANCA GHIB	**504***H	
STEFFI KAUFMANN	X7****25F	
GENOVEVA DURAN MATURANO	X9262****	
ALCIRA BERNAL ALCAZAR	Y3***541E	

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	JOSE MANUEL RUIZ MUÑOZ
Vocal	SANTIAGO PEREZ OSMA
Vocal	MARIA CAMINO GARCIA HONTECILLAS
Vocal	LAURA GASCON CAÑAS
Secretario	RAFAEL MARTINEZ LARIA

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://canete.sedelectronica.es], y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://canete.sedelectronica.es]

Cañete, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo.: Monserrat Poyatos Moreno.

NÚM. 2273

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

Expediente 3574/2022.

CONVOCATORIA Y BASES CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES

Por Decreto de Alcaldía 2022-521 de fecha 30 de AGOSTO de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo bolsa de trabajo de Conserjes de colegios y otros edificios municipales, y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar del Rey dirección https://quintanardelrey.sedelectronica.es/info.1.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES DE COLEGIOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ante la necesidad urgente e inaplazable, debido a la baja por incapacidad temporal, de proceder a la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura con personal laboral temporal por sustitución o interinidad con la categoría de Conserje de colegios y otros servicios municipales, es objeto de la presente la determinación del procedimiento a seguir para la creación de dicha bolsa.

El proceso se regirá por lo dispuesto en estas bases, cuyo contenido da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que le resulta de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la referida norma.

El sistema de concurso se justifica por la conveniencia de que la persona seleccionada cuente con la experiencia práctica adecuada para las funciones relacionadas con las tareas y cometidos propios de este puesto.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, la pertenencia a ella no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Quintanar del Rey hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía-Presidencia constituyendo la Bolsa de Conserje de Colegios y otros servicios municipales como personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar del Rey, salvo que durante el periodo de vigencia de la Bolsa por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y razones debidamente motivadas se anule la misma.

El objeto del contrato será la realización de las siguientes funciones que tiene asignadas el puesto:

1. Controlar los puntos de acceso al Centro o dependencias de Este.
2. Realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera del Centro.
3. Recogida y entrega diaria de correspondencia, copias (tanto en fotocopiadora como en multicopista, encuadernación) y demás operaciones sencillas de carácter análogo, cuando sea autorizado para ello por los responsables del Centro de dependencia, en su caso.
4. Toma de recados o avisos telefónicos, sin que ambas cosas le ocupen permanentemente para el desempeño de otras tareas.
5. Encendido y apagado automático de la calefacción y control de éste, y control de la maquinaria y nivel del suministro de combustible.
6. Orientación e información al público.
7. Apertura con la antelación necesaria de las instalaciones así como el posterior cierre de puertas.
8. Encendido de las luces de las instalaciones y/o edificio y comprobación del apagado de estas una vez finalizadas las actividades y al cierre de estos.

9. Control de interiores y exteriores de las dependencias de los Edificios, Instalaciones municipales con carácter diario poniendo en inmediato conocimiento cualquier situación relativo a su estado, mantenimiento, conservación, deterioro.

10. Trabajos sencillos de conservación y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario del edificio o instalación relativos a cambio de bombillas, arreglo de puertas, mobiliario, grifos, suelos, y demás funciones de mantenimiento y conservación propios del edificio.

11. Tareas de portería y recepcionista.

12 . Vigilancia y custodia de todas las instalaciones y dependencias municipales.

13. Controlar la entrada de personas ajenas al servicio.

14. Control de la utilización de las dependencias de los edificios o instalaciones municipales conforme a los fines para los que ha sido dispuesta.

15. En general cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se le encomienden.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes afectados por alguna discapacidad deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.

f) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presen¬tación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán hacerlo mediante solicitud normalizada (ANEXO I), dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, manifestando que reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases generales, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. y deberán presentarse en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su sede electrónica. El resto de las actuaciones se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su sede electrónica. http://quintanardelrey.sedelectronica.es

En el caso de que se opte por presentar una solicitud ante una oficina de correos o cualquier otro medio, el aspirante lo comunicará obligatoriamente dentro del plazo de presentación de instancia, vía email a registro@quintanardelrey.es.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5

de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con la solicitud (Anexo I) y la baremación (Anexo II), los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (actualizado)
- Fotocopia de los contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.
- Fotocopia de cualquier otro título, diploma o certificación acreditativos de cursos, jornadas o congresos o masters de formación o perfeccionamiento relacionados con las taras propias de conserje.
- Currículum actualizado.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen de 15 Euros de acuerdo a la ordenanza reguladora de la tasa por derecho de examen, aprobada el día 3 de noviembre de 2011). Se ingresará en alguna de las siguientes cuentas del Ayuntamiento.

- CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C. ES 92 3058 7039 1527 3200 0016
- BANCO SANTANDER S. A ES 79 0049 2553 28 1110154050
- SOCIEDAD COOP. AGRARIA DE C.L.M SAN ISIDRO ES 69 2038 4423 78 6000023316
- EUROCAJA RURAL ES 11 3081 0704 89 2689747729
- CAIXABANK ES 85 2100 5219 0902 0000 3177

En ningún caso, el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de la tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, y en ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La documentación deberá presentarse de manera ordenada de acuerdo al Anexo II. baremación.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar del Rey y en el de su sede electrónica, otorgando un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la designación de la comisión de selección.

Si no hubiera reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva automáticamente sin más trámite.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, se nombrará una comisión de selección que realizará la baremación de las candidaturas presentadas, y estará facultada para resolver todas las incidencias que se presenten respecto al proceso selectivo y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo con arreglo a estas bases. Las reuniones de la comisión, en su caso, podrán ser presenciales o telemáticas.

El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros: un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, y sus correspondientes suplentes, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos e incluirá la relación de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo de que se trate.

El Tribunal podrá requerir, por razones de asesoramiento debidamente justificadas, la presencia de personal especialista que se limitará a prestar su colaboración técnica, sin que en ningún momento puedan formar parte del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar a fecha del plazo de presentación de solicitudes tendrán una puntuación máxima de 10 puntos y se otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- EXPERIENCIA LABORAL, (Hasta 6 puntos)

Se valorará la experiencia en puestos de trabajo similares (conserje, auxiliar de control, ordenanza, vigilante de seguridad/control, etc.), por periodos no acumulables.

-Por cada mes de trabajo o fracción superior a 20 días como Conserje o similar en Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

-Por cada mes de trabajo o fracción superior a 20 días como Conserje o similar en el sector privado: 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia profesional se acreditará de la siguiente manera:

-En la Administración Pública se acreditará con informe de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo y/o la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública.

-En el Sector privado se acreditará con informe de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.

2.- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN (Hasta 4 puntos)

- Por cada Título académico superior al exigido como requisito para concurrir al proceso selectivo 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por Cursos de formación específica y directamente relacionada con el puesto y las tareas a desarrollar, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, y recibidos desde el año 2010 (inclusive), hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación se realizará con el siguiente desglose:

- Por cada curso de 20 horas: 0,10 puntos.

- Por cada curso de 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

- Por cada curso de 41 a 80 horas: 0,25 puntos.

- Por cada curso de 81 a 150 horas: 0,50 punto.

- Por cada curso de 151 a 300 horas: 0,75 punto.

- Por cada curso de más de 300 horas: 1 punto.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No serán valorados los de duración inferior a 20 horas, ni aquellos que no acredite tanto el periodo de duración del curso, las horas o créditos realizados, las materias impartidas y la entidad que lo impartió.

Las titulaciones o cursos exigidos como requisitos de admisión no serán valorados como méritos. La Titulación académica exigida y los cursos recibidos se acreditarán presentado fotocopias del/los títulos o certificaciones acreditativas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse la convalidación de dichos estudios en España.

La comisión sumará la puntuación obtenida por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final y la prelación en el proceso selectivo.

En el supuesto de empate, el orden vendrá determinado por el candidato que mayor puntuación tenga en el apartado «Experiencia laboral», seguido del apartado «Formación y especialización» Si persiste el empate, se atenderá al que tenga mayor puntuación en el apartado 7.1.a) de los méritos profesionales, seguido del apartado 7.1.b de los méritos profesionales.

La ordenación de los candidatos que tengan cero puntos serán ordenados por orden alfabético del primer apellido, de acuerdo al sorteo público celebrado en la sede de la Dirección General de Función Pública para determinar que letra marcará el orden de intervención de los opositores en los procesos selectivos de la Administración General del Estado (AGE) que se convoquen este año (la letra 'U').

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección elaborará el acta con la valoración provisional por orden de puntuación que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, y en el de su sede electrónica (https://quintanardelrey.sedelectronica.es).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, la Comisión publicará las relaciones con la valoración definitiva del proceso selectivo.

Si no hubiera reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva automáticamente sin más trámite.

Concluido el proceso de selección, la comisión de selección emitirá propuesta definitiva con la persona que haya obtenido la mayor puntuación y elevará propuesta para proceder a su contratación.

El resto de personas que no hayan sido seleccionados formarán parte de una bolsa de empleo, sin que ello implique derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente durante 2 años o salvo que durante el periodo de vigencia de la Bolsa por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y razones debidamente motivadas se anule la misma.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/las aspirante/s de la Bolsa de trabajo, en el supuesto de llamamiento, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la documentación original que a continuación se indica y suscribir el contrato laboral temporal correspondiente, quedando constancia de la comparecencia:

a) D.N.I.

b) Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsa.

c) Título, diplomas, o cualquier otro documento referente a los méritos presentados.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales, no hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones del puesto o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

NOVENA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La gestión de las bolsas de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Las bolsas son cerradas, por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona que no haya superado el proceso selectivo convocado.

2. El llamamiento para las contrataciones se realizará por riguroso orden de clasificación, según las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.

3. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa justificada, quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la contratación mantendrán el mismo lugar que tuvieran en la bolsa apareciendo como no disponible.

4. Los aspirantes llamados dispondrán, como regla general, de un día hábil desde el aviso para aceptar o rechazar la oferta.

El procedimiento de comunicación será de forma telefónica. Se realizarán como mínimo tres llamadas de teléfono, entre las que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora. Del resultado de la conversación telefónica, se dejará constancia escrita en el expediente, apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de no localizar a la persona aspirante, esta pasará al último lugar de la lista.

Si la persona seleccionada, una vez localizada no pudiera dar una respuesta inmediata, se le informará de que dispone de un plazo de 24 horas para responder a la misma. Realizada la oferta y aceptada por la persona candidata, se entenderá firme.

En las solicitudes las personas deberán identificar obligatoriamente un número de teléfono móvil, ya que los datos que figuran en dicha solicitud se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Quintanar del Rey cualquier variación de los mismos.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil, deberá comunicar conforme a la Ley 39/2015 esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones. En caso de no hacerlo, no se podrán efectuar alegaciones al ser el teléfono móvil la forma principal de notificación de ofertas de trabajo.

Renuncias y causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

En el caso de renuncia por alguno de los motivos enumerados a continuación en candidato seguirá en el mismo puesto pero como “no disponible”:

a. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.

b. Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

c. Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d. Alta en el régimen de autónomos.

e. Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado.

DÉCIMA. - NORMAS FINALES

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. legislativo 5/2005, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla La mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del funcionariado de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Comisión de selección está facultada, durante el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión de selección resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN EL PUESTO DE CONSERJE DE COLEGIOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY.

D/ÑA _____, con D.N.I _____domicilio en la C/ _____N.º_____, de la localidad de_____ CP._____ Provincia de _____ Teléfono de contacto _____ y correo electrónico -_____.

EXPONE:

- Que, enterado/a del anuncio de convocatoria del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, para la contratación de un/a trabajador/a social/a, y conocer y aceptar el contenido de la totalidad de las condiciones generales.

DECLARA:

- Que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Que no esta incursa/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

SOLICITA:

- Ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud, declarando que son ciertos los datos consignados en ella.

En _____, a _____ de _____ del año 2022

Firma, _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, usted acepta el tratamiento de sus datos por el Ayuntamiento de Quintanar del Rey, a los exclusivos efectos que son objeto de estas bases, da su autorización y consiente que dicho Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la documentación aportada. Se le reconoce al interesado la posibilidad de ejercer sus derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE AYUNTAMIENTO QUINTANAR DEL REY

ANEXO II.

BAREMACIÓN

MÉRITOS ALEGADOS

6.1-EXPERIENCIA LABORAL

Administración Pública	Fecha inicio	Fecha fin	Meses	Puntuación (A Rellenar por la Administración)
			TOTAL	

Sector Privado	Fecha inicio	Fecha fin	Meses	Puntuación (A Rellenar por la Administración)
			TOTAL	

6.2.-FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

- Titulación académica adicional a la exigida como requisito para concurrir al proceso selectivo

Denominación de la Titulación	Impartido por	Puntuación (A Rellenar por la Administración)
	TOTAL (Máximo 1,5 puntos)	

- Cursos de formación específica y directamente relacionada el puesto y las tareas a desarrollar, recibidos y/o impartidos desde el año 2010 inclusive.

Denominación del Curso	Impartido por	N.º horas	Puntuación (A Rellenar por la Administración)
TOTAL (Máximo 2,5 puntos)			

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA)

NÚM. 2274

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

Expediente: 3652/2022

CONVOCATORIA Y BASES MONITOR/A DE PILATES CURSO 2022-2023

Por Decreto de Alcaldía 537-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de un monitor/a de pilates, año 2022/2023, y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar del Rey dirección https://quintanardelrey.sedelectronica.es/info.1.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE PILATES 2022/2023"

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una bolsa de trabajo de monitor/a de pilates para el curso 2022/2023, mediante contrato laboral de duración determinada, en atención a su objeto y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo.

Se trata de una plaza de monitor/a de pilates.

Es objeto de las presentes Bases, la selección a través de la formación de una lista de espera para Bolsa de Trabajo, en régimen de laboral temporal de Monitor/a de Pilates para la Universidad Popular (Curso 2022/2023), del Ayuntamiento de Quintanar del Rey.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de 1 año desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía-Presidencia constituyendo de la Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Pilates como personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar del Rey, salvo que durante el periodo de vigencia de la Bolsa por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y razones debidamente motivadas se anule la misma.

El objetivo de la convocatoria del proceso de selección es cubrir la necesidad de confeccionar una bolsa de trabajo de Monitor/a de Pilates de la Universidad Popular de Quintanar del Rey para el curso 2022/2023, con el fin de atender los servicios y programación de la misma, así como las situaciones de vacante, ausencia o enfermedad.

Segunda. Jornada Laboral.

La jornada laboral se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la dirección del servicio. La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud, pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 24 de Diciembre y en el Estatuto Básico del Empleado Público.

g) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2003, de 2 de diciembre.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acreditó su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. Para facilitar la emisión del Certificado de compatibilidad, en cada convocatoria se especificarán los riesgos de cada puesto de trabajo.

h) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

i) Tener la titulación y experiencia exigida para el puesto que se pretende cubrir.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintanar del Rey en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo se llevará a cabo dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cuenca, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: http://quintanardelrey.sedeelectronica.es.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica la lista provisional de admitidos. A partir del día siguiente a la publicación de dicha lista se establece un plazo de TRES días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones. Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de admitidos.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación requerida.

c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los cursos de formación que se aleguen en la fase de concurso en el que conste, expresamente, el número de horas de duración de la actividad formativa. Si no constase el número de horas se valorarían conforme a lo establecido en la base sexta.

d) Fotocopia de los méritos profesionales que se aleguen para la fase de concurso. Se tendrán en cuenta meses completos. Se deberá presentar vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa.

e) Currículum Vitae.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

f) Pago de la tasa de examen de 25 €, se ingresará en el siguiente número de cuenta:

ENTIDAD: GLOBALCAJA

Nº CUENTA: ES79 3190 1005 6810 0741 2628

g) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Documentos para exención del pago de tasa:

1. Certificación acreditativa de estar como demandante de empleo que se debe solicitar en las oficinas de los servicios públicos de empleo. En dicho certificado tiene que estar especificado:

1) Que el solicitante figura como demandante de empleo desde (fecha que corresponda).

2) Que durante el tiempo que figura como demandante de empleo el solicitante no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar (salvo causa justificada), en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Se desestimarán las solicitudes que no se presenten en forma y plazo correctos.

Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes seleccionados no presentaran la documentación señalada, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, así como en los supuestos de renuncia expresa al puesto de trabajo, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que le siga en puntuación.

2. Declaración Jurada

Este documento lo elabora el propio aspirante en un documento en blanco con el siguiente contenido:

Don....., titular del DNI....., vecino de ..... y con domicilio en ....., Teléfono ....., declaro bajo juramento (o prometo):

Que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional vigente para 2022.

Y para que conste, a los efectos de exención del pago de la tasa de derecho de examen para participar en el proceso selectivo de MONITOR/A DE PILATES 2022-2023, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 2022.

Quinta. Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente: Empleado público de la Corporación o persona en quien delegue.

• Vocales: 3 empleados públicos con titulación igual o superior a la exigida por los aspirantes de la respectiva plaza.

• Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario.

Sexta. Selección y baremo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar del Rey la lista de admitidos / excluidos, con indicación del efecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si éste fuera necesario, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

La selección se realizará por el sistema de concurso, previa publicación de la fecha de selección en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica, en el que el tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Formación:

Por cursos de formación específica y directamente relacionada con el puesto y las tareas a desarrollar, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto (máximo 2 puntos):

Por cada curso relacionado con la actividad:

De 10 a 20 horas: 0,1 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 80 horas: 0,25 puntos.

De 81 a 150 horas: 0,5 puntos.

De 151 a 300 horas: 0,75 puntos.

Más de 300 horas: 1 punto.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto no podrá exceder de 2 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no acredite tanto el periodo de duración del curso, las horas o créditos realizados, las materias impartidas y la entidad que lo impartió.

Las titulaciones o cursos exigidos como requisitos de admisión no serán valorados como méritos. La Titulación académica exigida y los cursos recibidos se acreditarán presentado fotocopias del/los títulos o certificaciones acreditativas.

B) Experiencia profesional (8 puntos):

a) Por los servicios prestados en Universidades Populares de la Administración Local

desempeñando funciones en trabajos similares al que se opta: 0,5 por mes completo. (No se valorarán los restos por días inferiores a 1 mes, 30 días).

b) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Centros Privados en trabajos similares al que se opta: 0,1 puntos por mes completo. (No se valorarán los restos por días inferiores a 1 mes, 30 días).

c) No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto no podrá exceder de 8 puntos.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

Séptima. Calificación y propuesta de contratación.

Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal ordenará la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanar del Rey la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenido, con un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones o resueltas estas, se elevará dicha relación al señor Alcalde - Presidente, junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, así como para la constitución de la bolsa de trabajo.

Octava. Presentación de documentos y formalización del contrato.

Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Trabajo deberán presentar en el plazo de 3 días naturales, desde su llamamiento para la contratación, la documentación, en original y fotocopia para su compulsa y devolución. Así mismo deberán formalizar el correspondiente contrato laboral, de duración determinada, quedando decaídos sus derechos quienes incumplieran este requisito sin causa justificada, siendo llamado, inmediatamente, el aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en el concurso para cada una de las plazas convocadas.

Las plazas de la convocatoria se formalizarán, siempre que existan matrículas para la realización de la actividad.

En caso de renuncia de un monitor/a a su contrato se procederá a la contratación del siguiente aspirante con mayor puntuación en la bolsa de trabajo creada al efecto, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la baja.

Novena. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, que estará ordenada en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados. Esta se utilizará en el caso renuncia o no presentación del candidato en el plazo de dos días hábiles para formalizar su contrato, en cuyo caso será llamado el siguiente en la Bolsa. También se utilizará en los casos de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias. La bolsa de trabajo sólo estará vigente para el curso 2022/2023.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma

prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Quintanar del Rey a 31 de agosto de 2022

El Alcalde-Presidente

Martín Cebrián López.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

INSTANCIA MONITOR/A DE PILATES CURSO 2022/2023.

D....., con D.N.I. nº....., natural de …….....

....., con domicilio en .....nº.....de.....,

CP ……, TELEFONO ……..correo electrónico .....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la contratación de un monitor/a de Pilates por parte del Ayuntamiento de Quintanar del Rey para la Universidad Popular, curso 2022/2023, aceptando las bases de la misma y declarando ser ciertos todos los datos que figuran en mi curriculum vitae adjunto.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los títulos académicos que se aleguen.
- Fotocopia de los certificados de los méritos profesionales que se aleguen.
- Curriculum vitae.
- Recibo o resguardo del pago de la tasa de examen.

SOLICITA:

Ser admitido/a la presente instancia para tomar parte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria. Y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, a continuación, firmo.

En .....a .....de ..... de 2022.

Fdo._____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA)

NÚM. 2276

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DEL MARQUESADO

ANUNCIO

Bases y Convocatoria para Bolsa de Trabajo para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo (Funcionario Interino)

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2022 las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir interinamente la vacante de auxiliar administrativo.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras:

BASES PARA CONSTITUIR BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA VACANTE DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO

Régimen aplicable: FUNCIONARIO INTERINO

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de Trabajo para la cobertura mediante nombramiento de funcionario interino las vacantes que se produzcan por cualquiera de las siguientes circunstancias: existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por funcionarios de carrera

Características de la plaza:

— Grupo: C ; Subgrupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar ; Denominación: Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: Una.

Las funciones que tiene encomendadas son las propias de Auxiliar Administrativo.

El sistema electivo elegido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público en Castilla La Mancha, será el del es el de OPOSICIÓN.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de E.S.O. o equivalente o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente

f) Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid del Marquesado y se presentarán en el Registro Electrónico

General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://almonaciddelmarquesado.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En este mismo anuncio se hará publica la composición del Tribunal de Selección

QUINTA.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1- l Tribunal, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente- Un Funcionario de Carrera de la Administración General del Estado, Administración Autonómica o de la Administración Local.

Vocales:

Tres.- Funcionario de Carrera de la Administración General del Estado, Administración Autonómica o de la Administración Local.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue.

5.2- El tribunal estará integrado además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, serán designados para la constitución del Tribunal.

5.3-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.4-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

5.5-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema electivo elegido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público en Castilla La Mancha, será el del es el de OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el se determine en el sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A1) Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 55 preguntas tipo test sobre las materias recogidas en el Anexo II, de las que el Tribunal solo corregirá las 50 primeras, quedando como reserva las 5 finales por si fueran invalidadas preguntas hasta el citado número. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos y se penalizará con 0.05 puntos por cada Respuestas incorrectas.

El presente ejercicio de carácter obligatorio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, para todos aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La duración se determinará por el tribunal atendiendo al contenido de la misma, y será de cincuenta minutos.

A2) Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realización de una prueba administrativa, propuesta por el tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos sobre las materias recogidas en el Anexo II.

Este segundo ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. Los aspirantes que no alcancen esa puntuación mínima serán eliminados.

La puntuación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los dos ejercicios de la fase única de oposición.

SÉPTIMA.- RELACION DE APROBADOS Y ACREDITACION DE REQUISITOS.

Finalizados los ejercicios y realizadas las calificaciones de cada uno de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

La resolución de constitución de la bolsa será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las bases de la convocatoria:

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Se les notificará su inclusión en la Bolsa de Trabajo. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://almonaciddelmarqesado.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABJAO.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a Bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, o vacante de plantilla, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento como funcionario interino, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su trabajo por llegar a la condición resolutoria de su nombramiento como funcionario interino del el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un nombramiento para un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

NOVENA.- INCIDENCIAS:

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición , en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento Firmado Digitalmente

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha en relación con el proceso de selección para conformar la bolsa de empleo para _____, conforme a las bases que se publicaron en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para _____

ANEXO II

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Estructura. “Derechos y Libertades”. “Del Gobierno y la Administración”. “De las Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.”.

TEMA 2.- Constitución Española, Titulo VIII: Organización Territorial del estado

TEMA 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas: Título II, Capítulo I “Normas Generales de actuación”.

TEMA 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I y III).

Materias específicas:

TEMA 1.- Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales.

TEMA 2.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial de vecino. Información y participación ciudadana.

TEMA 3.- Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

TEMA 4.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actas y certificaciones.

TEMA 5.- Registro de entada y salida, el funcionamiento en las Corporaciones locales.

TEMA 6.- El Archivo: concepto clases, funcionamiento. Principales criterios de ordenación.

TEMA 7.- El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y fases. Procedimientos especiales

TEMA 8.- Notificación y publicación de acuerdos y actos administrativos. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales

TEMA 9.-La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos, anulables e. La revisión de oficio de los actos administrativos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos. Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

TEMA 11.- El Patrimonio Municipal. Bienes que lo integran. .Sus clases. Formas de adquisición y enajenación de bienes. El Inventario de Bienes Municipales.

TEMA 12.- El dominio público municipal: Clases y formas de uso y aprovechamiento.

TEMA 13.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

TEMA 14.- Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local: clases de funcionarios. El personal no funcionario al servicio de los entes locales. El ingreso en la función pública. Situaciones administrativas.

TEMA15.- Derechos y deberes de los trabajadores municipales. Situaciones administrativas.

TEMA 16.- El sistema presupuestario Administración Local. Concepto y estructura del presupuesto municipal. Procedimiento para su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NÚM. 2278

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELAS

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 183/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral temporal relativa a cuidadores profesionales dentro del marco del Plan Corresponsables.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 183/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE CUIDADORES PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELAS, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CASTILLA LA MANCHA.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en de pendencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

El número de personas seleccionadas dependerá de las necesidades municipales para la realización del programa.

Esta Bolsa de Trabajo permanecerá en vigor en años sucesivos en tanto en cuanto no se produzca una alteración significativa del programa Plan Corresponsables del que trae causa.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La contratación laboral se realizará bajo alguna de las modalidades del contrato de trabajo de duración determinada previstas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.

La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Será requisito indispensable poseer alguna de las siguientes titulaciones, las cuales habrán de acreditarse mediante copia compulsada del correspondiente título:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.

- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.

- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.

- Técnica/o Superior en Integración social.

- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

- Monitoras/es de ocio y tiempo libre (se acreditará con certificados de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con certificado de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

-Un número de horas superior a 100

-Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades Públicas o Privadas.

f) El personal a contratar deberá certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se presentarán según el modelo Anexo I requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, donde las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talayuelas y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://talayuelas.sedelectronica.es

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida, según la Base Tercera de la presente convocatoria.
- Fotocopia de los títulos, contratos a valorar, certificados actualizados en la fase de méritos.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Declaración jurada según modelo Anexo II.

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La compulsa de los documentos se podrá realizar en las oficinas municipales previo cotejo de los documentos originales.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios del mismo, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de posibles deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la designación del tribunal y la fecha de constitución del tribunal para la baremación del concurso de méritos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://talayuelas.sedelectronica.es

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO. Máximo 10 puntos.

a) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada titulación de las enumeradas a continuación se obtendrán los siguientes puntos: (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)

-Técnica/o Superior en Educación Infantil: 2,5 puntos.

-Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística: 2,5 puntos.

-Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva: 2,5 puntos.

-Técnica/o Superior en Integración social: 2,5 puntos.

-Monitoras/es de ocio y tiempo libre: 1 punto.

-Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia: 1 punto.

- Diplomados/grado en magisterio de primaria o infantil: 3 puntos.

- Formación complementaria: cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con el trabajo a la infancia, directores o monitores de actividades infantiles y juveniles, o similares, de la siguiente manera:

De 21 a 40 horas	0,10 puntos
De 41 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,40 puntos
Más de 200 horas	0,60 puntos

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

b) Experiencia: hasta un máximo de 5 puntos.

-En la Administración pública, acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente en puestos de trabajo de semejantes características, en el que tendrá que constar los días, a razón de 0,02 puntos por día trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

-En cualquier entidad privada, asociación, fundación o entidad de análoga naturaleza, acreditada mediante contratos de trabajo y la vida laboral expedido por el órgano competente, a razón de 0,01 puntos por día trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante fotocopia de contratos o certificados de empresa o cualquier otro medio admitido a derecho que describa tanto el periodo realizado como las funciones del puesto o desempeño profesional y acompañado de la vida laboral actualizada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulación. Y de persistir el mismo, se realizará sorteo.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha:

- Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
- Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados con anterioridad.

OCTAVA. Relación de personas admitidas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluida la baremación, se elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, circunstancia ésta que se entenderá acreditada con la presentación en el momento de la solicitud del Anexo II.

En los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa se deberá incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”.

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos).

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encontraba la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://talayuelas.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADOR/A PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELAS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CASTILLA-LA MANCHA

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	TELEFONO MOVIL
PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
Email:		

EXPONE:

Primero. – Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de las Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de cuidador/a profesional del Plan Corresponsables.

Segundo.- Que está en posesión del título de _____ y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria a la fecha de la presentación de la solicitud.

Tercero.- Acepto como medio de comunicación el teléfono móvil facilitado en la presente solicitud.

Cuarto.- Que junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas presenta:

Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.

Fotocopia de la titulación exigida, según la Base Tercera de la presente convocatoria.

Fotocopia de los títulos, contratos, vida laboral, certificados actualizada en la fase de méritos.

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Declaración jurada según modelo Anexo II.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

1.- Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2- Ser admitido/a en la convocatoria de selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Cuidador/a Profesional en el marco del programa de Plan Corresponsables de Talayuelas.

En Talayuelas, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	TELEFONO MOVIL
PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
Email:		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciona públicas.

SEGUNDO.- Que no estoy incurso/a en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

TERCERO.- Que reúno los requisitos necesarios exigidos en la convocatoria y que, igualmente, aporto certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En Talayuelas, a _____ de _____ de 2022

Fdo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NÚM. 2279

AYUNTAMIENTO DE GABALDÓN

ANUNCIO

Aprobación Cuenta General 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://gabaldon.sedelectronica.es].

NÚM. 2272

E.A.T.I.M. DE CASTILLEJO DEL ROMERAL

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS:

Se modifica el artículo 6, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Las tarifas aplicables a la prestación de este servicio, serán las siguientes:

Tarífa única: 70,00 €/año».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE,

Fdo. Arturo Vicente Zarzuela Palacios.

FECHA Y FIRMA DIGITAL AL MARGEN.